

www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 152-2017-OGA/MVES

UDT

Villa El Salvador, 15 de Mayo del 2017

VISTO:

El Informe N°310-2017-UGRH-OGA/MVES emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; El Informe N°079-2017-UP-OPP/MVES, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley № 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0086-2017-ALC/MVES de fecha 17 de Marzo del 2017, en su artículo primero se declara el CESE DEFINITIVO por haber cumplido el límite de edad, al servidor ADOLFO VASQUEZ TARRILLO; asimismo, en su artículo segundo se dispone que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda a liquidar los beneficios sociales que le corresponde al servidor, con arreglo a Ley;

Que, mediante Informe N°310-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°0086-2017-ALC/MVES de fecha 17 de Marzo del 2017, ha efectuado la Liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor ADOLFO VASQUEZ TARRILLO, conforme a los siguientes conceptos: i) Compensación por Tiempo de Servicios, por el periodo desde el 01 de agosto del 2016 hasta el 17 de febrero del 2017, por la suma de S/. 354.20. ii) Vacaciones no Gozadas o Truncas, por la suma de S/. 961.01 Soles. iii) Aportes a ESSALUD (9%) de Vacaciones Truncas, por el importe de S/. 86.50 Soles; siendo el total de lo adeudado por concepto de beneficios sociales, por la suma de S/. 1,864.96 (Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 96/100 Soles);



Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Informe N°079-2017-UP-OPP/MVES de fecha 04 de mayo del 2017, la Unidad de Presupuesto señala que mediante Memorando N°024–2017-UP-OPP/MVES comunicó a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos que cuenta con certificación presupuestal, para el pago de Planilla Anual del personal que labora bajo el régimen del D. Leg. 728, aprobado en el Módulo Administrativo con el Certificado de Crédito Presupuestario – CCP N°107-2017, en el cual se encuentra consignado el ex servidor ADOLFO VASQUEZ TARRILLO, siendo el monto otorgado por concepto de beneficios sociales por la suma de S/. 463.25 y S/. 51.01 por concepto de ESSALUD; asimismo, otorga Certificación Presupuestal por el importe de S/ 1,350.70 Soles, para el presente ejercicio fiscal 2017, para el pago de los beneficios sociales que le corresponde al ex servidor antes mencionado, según el siguiente detalle:

MONTO	:	S/. 1,350.70
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.1.1.9.3.3 Vacaciones Truncas
RUBRO DE FTO.	:	08 Impuestos Municipales
FUENTE DE FTO.	:	05 Recursos Determinados

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 152-2017-OGA/MVES

Por lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (ROF) y en lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la suma de S/. 1,864.96 (Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 96/100 Soles), como pago de beneficios sociales (CTS y Vacaciones Truncas) del ex servidor ADOLFO VASQUEZ TARRILLO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la cancelación total de la suma de S/. 1,864.96 (Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 96/100 Soles), como pago de beneficios sociales (CTS y Vacaciones Truncas), a favor del ex servidor ADOLFO VASQUEZ TARRILLO, de acuerdo a la Liquidación efectuada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, detallado en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, al ex servidor ADOLFO VASQUEZ TARRILLO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA FI. RALVAROL DELENA GENERAL DE ADMINISTRACION

ZANABRIA MACO



FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 152-2017-OGA/MVES

MUNICIPALIDAD Que, en la Ley N°27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General, Articulo 201.1 se establece: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser CENTRAL TELEFÁN: 287-1071 rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los www.munives.gob.pe administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Y en el Artículo 201.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, habiéndose verificado que en la parte resolutiva de la Resolución de la Oficina General de Administración N°152-2017-OGA/MVES de fecha 15 de Mayo del 2017, por error tipográfico se consignaron montos y conceptos que no corresponden.

En tal sentido, se procede a efectuar la corrección de la Resolución de la Oficina General de Administración N°152-2017-OGA/MVES de fecha 15 de Mayo del 2017, en los siguientes términos.

PARTE RESOLUTIVA:

i) ARTÍCULO PRIMERO:

DICE:

VILLA EL SALVADOR

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la suma de S/. 1,864.96 (Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 96/100 Soles), como pago de beneficios sociales (CTS y Vacaciones Truncas) del ex servidor ADOLFO VASQUEZ TARRILLO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago de la suma de S/. 1,864.96 (Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 96/100 Soles), por los siguientes conceptos: Pago de beneficios sociales a favor del ex servidor ADOLFO VASQUEZ TARRILLO, por la suma de S/. 1,778.46 (Mil Setecientos Setenta y Ocho con 46/100 Soles) y Aportes a Essalud por la suma de S/. 86.50 (Ochenta y Seis con 50/100 Soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ii) ARTICULO SEGUNDO:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la cancelación total de la suma de S/. 1,864.96 (Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 96/100 Soles), como pago de beneficios sociales (CTS y Vacaciones Truncas), a favor del ex servidor ADOLFO VASQUEZ TARRILLO, de acuerdo a la Liquidación efectuada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la cancelación total de la suma de S/. 1,864.96 (Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 96/100 Soles), por los siguientes conceptos: Pago de beneficios sociales a favor del ex servidor ADOLFO VASQUEZ TARRILLO, por la suma de S/. 1,778.46 (Mil Setecientos Setenta y Ocho con 46/100 Soles) y Aportes a Essalud por la suma de S/. 86.50 (Ochenta y Seis con 50/100 Soles), de acuerdo a la Liquidación efectuada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, detallado en la parte considerativa de la presente resolución. Asimismo, se precisa que los montos a pagar se encuentran afectos a los Impuestos y Descuentos de Ley.

Villa El Salvador, 17 de Mayo del 2017.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

UZYANABRIA LIMACO